



# DIARIO OFICIAL DE

# EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

JUEVES, 24 DE JULIO DE 1986

NUMERO 61

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Infraestructura.**—Decreto 47/1986, de 16 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el Ayuntamiento de Mérida, del inmueble sita en la c/ Almendralejo número 2, antes Matadero Municipal, con destino a la construcción de la sede de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente ..... 884

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Caza.**—Decreto 48/1986, de 16 de julio, por el que se regula la caza en los terrenos de aprovechamiento cinegético común en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 885

### III. Otras resoluciones

#### Consejería de Economía y Hacienda

- **Tarifas.**—Resolución de 9 de julio de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 8 de julio, sobre la autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Aguas del Zújar (Badajoz) ..... 886

Pág.

- **Tarifas.**—Resolución de 9 de julio de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 8 de julio, sobre autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de auto-taxis de la ciudad de Cáceres ..... 886

- **Tarifas.**—Resolución de 9 de julio de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 8 de julio, sobre denegación de la solicitud de autorización de incremento tarifario en el servicio de auto-taxis de la ciudad de Mérida ..... 887

- **Tarifas.**—Resolución de 9 de julio de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 8 de julio, sobre la autorización para la implantación de nuevas tarifas en los servicios hospitalarios y clínicos de distintos centros sanitarios, pertenecientes al Instituto Nacional de la Salud, de la provincia de Badajoz ..... 887

#### Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Delegación de funciones.**—Resolución de 27 de junio de 1986, del Director General de Administración Local, por la que se delegan las funciones de dicho órgano, en ausencia del titular, en el Jefe de Sección D. Manuel Fernández Villares ..... 890

#### Consejería de Emigración y Acción Social

- **Infraestructura.**—Resolución de 10 de julio de 1986, por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de una Residencia Club de Ancianos en Gata (CC) ..... 890
- **Infraestructura.**—Resolución de 10 de julio de 1986, por la que se adjudican definitivamente las obras de «construcción

Pág.	Pág.
de una Residencia Club de Ancianos» en Montijo (BA) .....	890
<b>Anuncios</b>	
<b>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</b>	
— <b>Expropiaciones.</b> — Información pública, de 14 de julio de 1986, sobre expediente de expropiación forzosa de terrenos para obras de acondicionamiento, mejora y ensanche del firme en la carretera C-420 de Villanueva de la Serena a Andújar,	890
<b>Consejería de Industria y Energía</b>	
— <b>Minas.</b> —Resolución de 3 de julio de 1986, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace público el concurso de concesiones y permisos de investigación que han quedado francos dentro de la provincia de Badajoz .....	902
— <b>Instalaciones eléctricas.</b> — Autorización administrativa de instalaciones eléctricas	904

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO 47/1986, de 16 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el Ayuntamiento de Mérida del inmueble sito en la c/ Almendralejo, número 2, antes Matadero Municipal, con destino a la construcción de la sede de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.*

Por el Ayuntamiento de Mérida se ha ofrecido a la Comunidad Autónoma de Extremadura la finca de su propiedad sita en la c/ Almendralejo, número 2, antes Matadero Municipal, con una superficie aproximada de 2.524 m.<sup>2</sup>, con destino a la construcción y establecimiento de la sede de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Considerándose de interés la aceptación de la referida donación por la Consejería citada, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de julio de 1986,

#### D I S P O N G O :

##### Artículo 1.º

En virtud de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio, se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Ayuntamiento de

Mérida de la finca sita en la c/ Almendralejo, número 2, con una superficie aproximada de 2.524 m.<sup>2</sup>, en el casco urbano de Mérida y que linda al Norte con Plaza de José Fernández López, al Poniente con Avenida o Paseo del Guadiana, al Sur con varias propiedades de la c/ Morerías y al Salliente con edificio propiedad de los Herederos de Juan Ramos Rey.

La citada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Mérida, con el número 14.266 en el tomo 963, libro 230, folio 98.

##### Artículo 2.º

La finca donada se destinará a la construcción y establecimiento de la sede de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

##### Artículo 3.º

El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de bienes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su posterior afectación por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación del régimen local.

##### Artículo 4.º

Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Ingresos y Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesa-

rios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Dado en Mérida, a 16 de julio de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,  
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 48/1986, de 16 de julio, por el que se regula la caza en los terrenos de aprovechamiento cinegético común de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La riqueza en fauna silvestre y venatoria de Extremadura constituye un recurso natural de gran importancia recreativa, social y económica, que es necesario fomentar y aprovechar de forma adecuada.

En este sentido, la propia Constitución Española establece, en su artículo 45.2, que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el Medio Ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura confiere a la Comunidad Autónoma, en su artículo 7.1.8), la competencia exclusiva en caza, pesca fluvial y lacustre, acuicultura y protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades.

Por otra parte, la Ley de Caza regula la protección, conservación y fomento de la riqueza cinegética nacional y su ordenado aprovechamiento, en armonía con los distintos intereses afectados (Ley 1/1970 de 4 de abril, artículo 1.º).

Considerando que el artículo 9.º del Reglamento de la Ley de Caza (Decreto 50/1971, de 25 de marzo), establece que en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común el ejercicio de la caza podrá practicarse sin más limitaciones que las generales fijadas en la Ley de Caza, en el propio Reglamento y en las disposiciones concordantes.

Teniendo en cuenta que el progresivo aumento en número de cazadores, las facilidades actuales de desplazamiento hasta los parajes más recónditos, la mejora sensible de las armas de caza y la proliferación durante los últimos años de los terrenos acotados, hace que los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común estén siendo sometidos a una presión abusiva, que ocasiona frecuentemente la destrucción total de su riqueza venatoria durante los primeros días hábiles de cada temporada.

Considerando que la destrucción de esta riqueza venatoria afecta fundamentalmente a los caza-

dores locales de menor poder adquisitivo, que se ven imposibilitados para practicar el deporte al carecer de medios para acceder a terrenos sometidos a régimen cinegético especial o para desplazarse a grandes distancias.

Constatando que dicho aprovechamiento desordenado al que se encuentran sometidos actualmente los llamados «terrenos libres» es contradictorio con el artículo 45.2 de la Constitución Española y con el artículo 1.º de la vigente Ley de Caza, se hace necesario dictar disposiciones concordantes que garanticen la utilización racional del recurso natural constituido por la caza en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulando adecuadamente la protección, conservación y fomento de la riqueza cinegética existente en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común.

Por tanto, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y en virtud de las competencias exclusivas en materia de caza que le han sido conferidas a esta Comunidad Autónoma por la Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 16 de julio de 1986,

### DISPONGO:

1.º—En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de la caza requerirá estar en posesión de un permiso especial, cuya expedición corresponde al Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, de la Dirección General del Medio Ambiente.

2.º—Los interesados en cazar en dichos terrenos cinegéticos de aprovechamiento común o «terrenos libres», solicitarán la oportuna autorización del Servicio, haciendo constar las fechas y el término o términos municipales donde desean practicar la caza, adjuntando fotocopia del documento nacional de identidad y de la licencia de caza correspondiente.

3.º—Los permisos, personales e intransferibles, serán distribuidos por el Servicio en relación con la superficie de los terrenos libres de cada término y su densidad en especies cinegéticas, de forma que se asegure su racional aprovechamiento.

4.º—Las Sociedades federadas de cazadores, en representación de sus miembros, podrán solicitar autorización para cazar en los terrenos libres del término municipal donde se encuentren radicadas, pudiendo el Servicio facultar a dichas sociedades para distribuir entre sus asociados los permisos correspondientes.

5.º—Los Ayuntamientos de Extremadura podrán facilitar así mismo, permisos de caza en los terrenos libres de su término municipal y colindantes a los cazadores vecinos o naturales de su municipio, en las condiciones que sean establecidas oportunamente por el Servicio.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

1.º—Se faculta al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente para promulgar cuantas disposiciones complementarias sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

2.º—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de julio de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,

JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,

Urbanismo y Medio Ambiente,

EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA  
Y HACIENDA

*RESOLUCION de 9 de julio de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 8 de julio de 1986, sobre la autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Aguas del Zújar (BA).*

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, por solicitud de la empresa «Técnica de Depuración, S. A. (TEDESA)», concesionaria del servicio de abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Aguas del Zújar (Badajoz), ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar la implantación de las tarifas siguientes (I.V.A. incluido):

— Tarifa de agua en alta: 38'91 pts./m.<sup>3</sup>, precio que incluye un sobrecosto transitorio en tarifa de 8'07 pts./m.<sup>3</sup>; representando dicho sobrecosto el 20'74 % del precio autorizado.

— Tarifa de agua en baja: 62'88 pts./m.<sup>3</sup>, precio que incluye un sobrecosto transitorio en tarifa de 9'74 pts./m.<sup>3</sup>, representando dicho sobrecosto el 15'49 % del precio autorizado.

2.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor el día 1 de agosto de 1986.

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión de Precios,

*RESOLUCION de 9 de julio de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 8 de julio de 1986, sobre la autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de auto-taxis de la ciudad de Cáceres.*

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Agrupación Provincial de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cáceres, Grupo Local de Taxis de Cáceres capital, ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar la implantación de un precio de tarifa fijo (I.V.A. incluido) de 450 pesetas para el servicio de auto-taxi de Cáceres ciudad, cualquier parada, al campamento del C.I.R. número 3, y de 450 pesetas desde el citado Campamento a la Cruz de los Caídos, cobrándose el resto del recorrido urbano mediante taxímetro.

La citada cantidad fija no podrá ser recargada con retorno o por nocturnidad.

2.—Que la tarifa anteriormente relacionada

entre en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión de Precios,

*RESOLUCION de 9 de julio de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 8 de julio de 1986, sobre denegación de la solicitud de autorización de incremento tarifario en el servicio de auto-taxis de la ciudad de Mérida (Badajoz).*

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio, y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Asociación de Taxistas de Mérida (A.T.A.M.E.), ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

«Denegar la autorización de incremento tarifario en el servicio de auto-taxis de la ciudad de Mérida (Badajoz), por no estimar real el estudio de los costes de explotación del servicio, adjuntado a la solicitud del incremento tarifario».

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí:

Mérida, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión de Precios,

*RESOLUCION de 9 de julio de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 8 de julio de 1986, sobre la autorización para la implantación de nuevas tarifas en los servicios hospitalarios y clínicos de distintos centros sanitarios pertenecientes al Instituto Nacional de la Salud de la provincia de Badajoz.*

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio, y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, por solicitud del Instituto Nacional de la Salud de la provincia de Badajoz, ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres.

1.—Autorizar la implantación de las siguientes tarifas:

1.1.—Hospital de Mérida (Badajoz)

	Pesetas
— Estancia diaria completa en régimen de hospitalización ... ..	15.885
— Consulta externa en institución cerrada ... ..	1.973

1.2.—Hospital Materno-Infantil de Badajoz

— Estancia diaria completa en régimen de hospitalización ... ..	20.233
— Consulta externa en institución cerrada ... ..	1.783
— Servicios varios.	

HEMATOLOGIA

— Fórmula leucocitaria, recuento de rojos, recuento de blancos, hemoglobina y velocidad de sedimentación ... ..	1.014
— Igual que la petición anterior, sin dosificar hemoglobina. Cualquier petición aislada de la relación anterior, al igual que lamatocrito (cada uno) ...	338
— Recuento de plaquetas, estudio de	

punteado basófilo, recuento de reticulocitos, recuento de eosinófilos (cada uno) ... .. .	507	— Fosfolípidos, triglicéridos, ceruloplasminas, enzimas globulares (dosificación cada una), ácidos grasos libres (cada una) ... .. .	1.352
— Tinción citoquímica (cada uno) ... .. .	676	— Estudio del equilibrio ácido base, dosificar amoníaco, dosificación de barbitúricos, porfirinas cuantitativas, plomo, ácido vanilmandélico, catecolaminas, cromatografía de lípidos o similares (cada una) ... .. .	2.600
— Mielograma, esplenograma, adenograma (cada una sin incluir extracción) ...	2.535	— Automatización de 6 a 11 parámetros ...	1.690
— Pruebas para el diagnóstico de mononucleosis ... .. .	1.183	— Automatización de 12 a 25 parámetros ...	2.600
— Estudio de resistencia globular ... .. .	1.014	— Acidimetría de jugo gástrico ... .. .	676
— Grupo sanguíneo (A.B.O.Rh.) ... .. .	845	— Separación e identificación de hemoglobinas ... .. .	2.535
— Estudio del sistema Rh. (C.D.E.) ... .. .	1.014	— Casometría ... .. .	2.600
— Coombs directo ... .. .	1.352	— P.B.I.T4, T3, (cada una) ... .. .	2.535
— Coombs indirecto ... .. .	2.028	— 17 Cetoesteroides ... .. .	1.690
— Estudio de aglutininas (cada tipo) ...	1.352	— 7 - Hidroxicorticoesteroides, pregnandiol (cada una) ... .. .	2.535
— Estudio hemoglobinas anormales ...	2.535	— Diagnóstico de embarazo ... .. .	845
— Tiempo de hemorragio, coagulación, retracción del coágulo - resistencia capilar (cada una) ... .. .	169	— Técnica Enzimo-inmunoensayo y similares ... .. .	3.380
— Tiempo de protombina, cefalina, recalcificación (cada una) ... .. .	507		
— Estudio de generación de tromboplastina ... .. .	3.380	<b>MICROBIOLOGIA Y SEROLOGIA:</b>	
— Cuantificación de la actividad de cada factor de coagulación ... .. .	2.535	— Reacción de aglutinación (cada una) ...	338
— Tiempo de trombina, consumo de protombina (cada una) ... .. .	1.014	— Reacción de precipitación (cada una) ...	338
— Dosificación de fibrinógenos ... .. .	1.014	— Aglutinación de partículas sensibilizadas (cada una) ... .. .	858
— Estudio de fibrinolisis ... .. .	1.183	— Reacción de inmunodifusión (cada una) ... .. .	1.690
— Tromboelastograma ... .. .	2.535	— Reacciones de inmunofluorescencia (cada una) ... .. .	1.690
— Test de Howel ... .. .	1.690	— Reacciones de Inmovilización (cada una) ... .. .	2.535
— Dosificación Antitrombina III ... .. .	1.690	— Reacción de desviación de complemento (cada una) ... .. .	2.028
<b>BIOQUIMICA:</b>		— Reacciones de floculación para el diagnóstico de sífilis (cada una) ... .. .	507
— Reacciones de floculación: Maclagan, Hanger Kunkel, etc. (cada una), electroforesis de proeínas o líquidos, sin previa concentración de la muestra ...	1.690	— Antígeno Australia ... .. .	1.690
— Electroforesis cuando se requiera previa concentración de la muestra, como ocurre con orina, L.C.R. exudados, etc.	2.535	— Proteínas c. reactiva ... .. .	507
— Rivalta, Sia, piroglobulinas, crioglobulinas Pandey, etc. (cada una) ... .. .	169	— Antiostrectolisina ... .. .	669
— Espectrofotometría de líquido amniótico o similar (cada uno) ... .. .	1.521	— Examen en fresco ... .. .	169
— Dosificación de subfracciones proteicas IgG, IgM, IgD, IgE, IgA, etc. (cada una) ... .. .	2.535	— Examen en fresco, previa mezcla con colorante o producto químico ... .. .	338
— Dosificación de enzimas (cada una) ...	845	— Baciloscopia, tinción de Gra, tinción de fontana (cada una) ... .. .	676
— Separación y estudio de isoenzimas (cada una) ... .. .	2.535	— Enriquecimiento previo al examen bacteriológico o parasitológico ... .. .	338
— Dosificación de glucosa, ureamcolesterina total, proteínas totales, albúmina, xantoproteínas (cada una) ... .. .	507	— Cultivo ... .. .	676
— Dosificación de ácido úrico, lípidos totales calcio, fósforo inorgánico, bilirrubina total magnesio, cloro, sodio, potasio, creatinina, mucoproteínas, reserva alcalina (cada una) ... .. .	676	— Cultivo para b. de koch ... .. .	1.352
— Dosificación de colesterol esterificado, bilirrubina fraccionada, creatinina, glucosamina, nitrógeno total, galactosa, cobre, hierro sérico, poder de combinación del hierro, litioporfirinas cualitativo (cada una) ... .. .	1.014	— Cultivo con identificación de gérmenes ... .. .	1.352
		— Recuento de Colonias ... .. .	1.183
		— Antibiograma y sulfamidograma ... .. .	1.352
		— Autovacunas ... .. .	2.197
		<b>CITOLOGIA:</b>	
		— Examen citológico ... .. .	1.014
		— Recuento de células ... .. .	338
		— Sexo genético ... .. .	1.690

**PRUEBAS FUNCIONALES:**

— Curva de glucemia con más de tres determinaciones ... ..	1.690
— Curva de glucemia con dos o tres determinaciones ... ..	1.014
— Bromosulfaleína (sin incluir inyectable) ... ..	845
— Fenosulfalcina (sin incluir inyectable) ... ..	845
— Prueba de dilución y concentración ... ..	507
— Prueba de aclaramiento renal (cada una) ... ..	1.183
— Prueba de xilosa, de la galactosa (cada una) ... ..	1.690

**ORINA:**

— Anormales y sedimentos ... ..	507
— Investigación cualitativa de la 1 a 3 elementos ... ..	169
— Sedimentos ... ..	169
— Recuento de Addis ... ..	676
— Análisis de cálculos, al igual que los biliares (cada uno) ... ..	1.183

**HECES:**

— Digestión ... ..	676
— Parasitología ... ..	845
— Coprocultivo ... ..	2.028
— Investigación de hemorragias ocultas, mucina, albúminas, pigmentos biliares, etc. (cada una) ... ..	507
— Las dosificaciones bioquímicas se tarifican con arreglo a baremos correspondientes incrementando el mismo en 507 pesetas por extracción y pesada.	

**FUNCION Y EXTRACCIONES:**

— Extracción a domicilio ... ..	676
— Punción externa, lumbar, peritoneal, pleural, esplénica, ganglionar (cada una) ... ..	845
— Toma de exudados vaginales ... ..	507
— Toma de jugo gástrico (una sola extracción) ... ..	507
— Toma de jugo gástrico fraccionado ... ..	1.352
— Toma de jugo duodenal ... ..	1.690

**VARIOS:**

— Espermiograma ... ..	1.352
— Metabolismo basal ... ..	1.690
— Biopsias ... ..	3.380

**RADIOLOGIA**

— Estudio simples (cráneo, huesos, etc.)	4.000
— Tórax ... ..	4.000
— S. Abdomen ... ..	2.000
— Columna completa (por proyección).	6.000
— Ext. inferiores (por proyección) ... ..	6.000
— Histerosal pingografía (exploración completa) ... ..	12.000
— Mamografía ... ..	10.000
— Galectografía ... ..	15.000

— Ortopantomografía ... ..	5.000
— Ecografía ... ..	10.000
— Aortografía	
— Arteriografías selectivas vasculares, etcétera ... ..	40.000
— Arteriografía carótida ... ..	30.000
— Pan-arteriografía cerebral ... ..	70.000
— Flebografía ... ..	12.000
— Mielografía lumbar ... ..	15.000
— Pielografía ... ..	10.000
— Sialografía ... ..	12.000
— E.E.D. ... ..	12.000
— Artrografía ... ..	12.000
— Maxilar simple ... ..	4.000
— Aparato digestivo incluyendo radioscopia previa ... ..	14.000
— Radioterapia sesión de contacto ... ..	2.000

**ELECTROTERAPIA Y FISIOTERAPIA  
POR SESION**

— Onda corta, microondas y ultrasonidos, kinesiterapia, tracciones vertebrales ... ..	500
— Infrarrojos, ultravioleta, parafina, etc.	500
— Terapia ocupacional ... ..	500
— Logoterapia ... ..	500
— Hidroterapia ... ..	500
— Consulta y exploración inicial ... ..	3.000

**ELECTRODIAGNOSTICO Y  
ELECTROMIELOGRAFIAS**

— Pruebas de estimulación ... ..	2.600
— Electromiograma ... ..	4.450
— Electromiograma y conducción nerviosa ... ..	7.800
— Poligrafía de sueño ... ..	8.000
— Electroencefalograma ... ..	4.000

**DIGESTIVO**

— Laparoscopia ... ..	15.000
— Colonoscopia ... ..	12.000
— Gastroscopia ... ..	8.000
— Laparoscopia ... ..	17.000
— C.T.R. ... ..	25.000
— Electrocardiograma ... ..	4.500
— Ecocardiograma ... ..	10.000

2.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión de Precios,

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 27 de junio de 1986, del Director General de Administración Local, por la que se delegan las funciones de dicho órgano, en ausencia del titular, en el Jefe de Sección D. Manuel Fernández Villares.*

Don Lucas Peinado Pérez, Director General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

#### R E S U E L V E :

En base a lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, delegar las funciones de Director General de Administración Local de esta Consejería, contenidas en el artículo 51 de la mencionada Ley, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58, apartado 1.º, durante el período comprendido entre el 1 y el 15 de agosto, en el Jefe de Sección, D. Manuel Fernández Villares.

Lo que dispongo en Mérida, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis.

#### CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*RESOLUCION de 10 de julio de 1986, de*

*la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se adjudican definitivamente las obras de "Construcción de una Residencia Club de Ancianos", en Gata (Cáceres).*

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público que las obras de «Construcción de una Residencia Club de Ancianos» de Gata (Cáceres), han sido adjudicadas definitivamente, mediante subasta, a la Empresa PLACONSA, en la cantidad de sesenta y nueve millones quinientas setenta y ocho mil doscientas pesetas (69.578.200 pesetas).

Mérida, 10 de julio de 1986.

La Consejera de Emigración y Acción Social,  
M.ª ANGELES BUJANDA ALEGRIA

*RESOLUCION de 10 de julio de 1986, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se adjudican definitivamente las obras de "Construcción de una Residencia Club de Ancianos", en Montijo (Badajoz).*

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público que las obras de «Construcción de una Residencia Club de Ancianos» en Montijo (Badajoz), han sido adjudicadas definitivamente, mediante subasta, a la Empresa CRUZMAR, en la cantidad de cincuenta y cinco millones ciento cincuenta y dos mil cuarenta y nueve pesetas (55.152.049 pesetas).

Mérida, 10 de julio de 1986.

La Consejera de Emigración y Acción Social,  
M.ª ANGELES BUJANDA ALEGRIA

## V. Anuncios

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*EXPEDIENTE de expropiación forzosa de terrenos para obras de acondicionamiento mejora y ensanche del firme, en carretera C-420 de Villanueva de la Serena a Andújar. P. K. 0'320 al 37'000. Tramo: Villanueva de la Serena-Castuera. Obra clave: J.E.-2-BA-3. C.O.P.U.M.A. número 19. Términos municipales: Villanueva de la Serena, La Coronada, Campanario y Castuera. Provincia: Badajoz.*

#### INFORMACION PUBLICA

Aprobado el proyecto de obras arriba referenciado, con fecha 16-04-86, y llevando ello implícito la declaración de utilidad pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54; se abre la

información pública, a tenor del artículo 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 del Reglamento de 26-04-57, por término de quince días, para que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos que crea oportunos para rectificar posibles errores en la relación de titulares afectados o en los bienes de los mismos, cuya relación concreta e individualizada se expresa a continuación.

Igualmente, en el mismo término, pueden oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de ocupación y, en su caso, a la declaración de urgencia, debiendo entonces indicarse los motivos de preferente ocupación de otros bienes distintos a los comprendidos en la relación que se publica.

Las alegaciones por escrito y su justificación, o comprobación documental, pueden ser dirigidas al Servicio Regional de Carreteras de C.O.P.U.M.A. Sección de contratación y Expropiaciones, en Mé-

rida, c/ Juan Pablo Forner, 9-2.º, en el plazo de quince días a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y periódico «Hoy», pudiendo así mismo los interesados examinar el proyecto de razón en el mismo Organismo en Mé-

rida y en los Ayuntamientos de los términos municipales arriba expresados en cuyas Secretarías también pueden presentarse los escritos de que se hace mención más arriba.

Mérida, 14 de julio de 1986.

RELACION DE AFECTADOS.

ERMINO MUNICIPAL VILLANUEVA DE LA SERENA

Nº DE FINCA	RELACION DE PROPIETARIOS	TIPO DE TERRENO	SUPERFICIE AFECTADA EN m <sup>2</sup>
1	Ayuntamiento	Pastizal	265
2	D. Luis Chamizo Gallardo	Pastizal	90
3	D. Juan Vicioso Guisado	Olivar	165
4	Dª Purificación Mansilla Iñiguez	Viña	3
5	Dª Antonia Cogales Fernandez de Cordoba	Cereal	565
6	D. Antonio Gallardo Ramos	Cereal	80
7	Dª Carmen Romero Ramos	Cereal	270
8	D. Justo Hidalgo Guisado	Olivar	195
9	Estado	Cañada	215
10	D. Antonio Guisado Rodriguez	Olivar	75
11	Ayuntamiento	Pastizales	16
12	D. Antonio Chamizo Perez	Cereal	70
13	Vda. de D. Pedro Alonso Orejudo	Cereal	315
14	Dª Encarnacion Romero Muñoz	Cereal	240
15	D. Eladio Gutierrez Fernandez	Cereal	145
16	D. Martin Lozano Muñoz	Cereal	320
17	D. Andres Parejo Gutierrez	Cereal	210
18	D. Placido Garcia Gimenez	Olivar	62
19	D. Damian Garcia gimenez	Olivar	75
20	D. Luis Hidalgo Ramon	Olivar	70
21	D. Santiago Segador Chamizo	Cereal	145
22	D. Manuel Gutierrez Perez de Villar	Cereal	155
23	Hermanos Cortijo Puente	Viña-Cereal	405 + 80
24	Estado	Cañada	32
25	D. Antonio Conde Conde	Olivar	632
26	Fuerzas de Electricidad del Oeste	Cereal+ malla alam.	630 + 60 m.l.
27	Dª Manuela Ramos Llanos	Cereal	168
28	D. Nicolas Gallardo Nieto	Olivar	132
29	D. Francisco Lozano Perez	Olivar	92
30	Dª Victoria Ortiz Risco	Olivar	112
31	Hdos. de D. Julian Sanchez Lopez	Olivar	470
32	Vda. de D. Manuel Mera Parejo	Olivar-Viña	547
33	D. Antonio Torres Prieto	Olivar	20
34	Dª Eugenia Manchado Perejo	Olivar-Viña	535
35	D. Vicente Manchado Parejo	Cereal	312
36	D. Francisco Blazquez Guisado	Olivar	69
37	D. Alfonso Tajada Gonzalez	Olivar	42
38	D. Alfonso Diaz Garcia	Olivar	446
39	D. Anibal Harnandez Cidoncha	Olivar	52
40	Dª Aurora Goznalez Garcia	Olivar	36
41	D. Juan Ramos Muñoz	Olivar	35
42	D. Antonio Tena Guisado	Olivar	180
43	Dª Aurora Gonzalez Garcia	Olivar	63
44	D. Estaban Casilla Lozano	Olivar	50
45	D. Manuel Borreguero Pino	Olivar	43
46	D. Justo gonzalez Perejo	Olivar	32
47	D. Juan Rodriguez Gonzalez	Olivar	8
48	D. Saturnino Rajas Gallardo	Olivar	40
49	L. Antonio Borrero Romero	Olivar	54
50	D. Jose Rajas Carmona	Olivar	18
51	D. justo Gonzalez Perejo	Olivar	61
52	D. Domingo Manchado Perez	Olivar	50
53	D. Juan Antonio Fernandez Huertas	Olivar	112
54	D. Antonio Tena Guisado	Cereal	90
55	D. Antonio Tena Guisado	Cereal	68
56	D. Anibal Hernandez Cidoncha	Cereal	90
57	Dª Maria Perez de Villar Rivera	Cereal	68
58	D. Pedro Manchado Barrantes	Cereal	180

## TERMINO MUNICIPAL. VILLANUEVA DE LA SERENA

Nº DE FINCA	RELACION DE PROPIETARIOS	TIPO DE TERRENO	SUPERFICIE AFECTADA EN m <sup>2</sup>
59	D. Pedro Tena Rodriguez	Cereal	48
60	D. Diego Alvarez Manchado	Cereal	50
61	D. Miguel Lozano Lozano	Cereal	84
62	D. Pedro Tera Fernandez	Olivar	9
63	D <sup>a</sup> Luisa Manchado Lozano	Olivar	90
64	D. Pablo Crespo Cidoncha	Olivar	208
65	D. Anibal hernandez Cidoncha	Olivar	23
66	D. Anibal Hernandez Cidoncha	Cereal	424
67	D. Sebastian Calderon Olivares	Cereal	333
68	D. Justo Rivera Reguero	Cereal	128
69	D. Pedro gonzalez Casillas	Cereal	261
70	D. Pedro Gonzalez Ramos	Olivar	225
71	D. Santiago Suarez martinez	Olivar	256
72	D <sup>a</sup> Nieves Gutierrez Moñino	Cereal	416
73	D. Teodoro Casado Diaz	Cereal	105
74	D. Esteban Ramos guisado	Cereal	55
75	D. Rufino Guisado Gutierrez	Cereal	29
76	D. Esteban Ramos gutierrez	Cereal	92
77	D <sup>a</sup> Carmen Romero Romero	Cereal-Riego	338
78	D. Eladio Gutierrez Fernandez	Cereal	200
79	D. Jose Nieto Montero	Cereal	133
80	D. Antonio Horrillo Casillas	Cereal	198
81	D. Antonio Horrillo Daza	Cereal	120
82	D. Jesus Calderon Martin	Cereal	130
83	D. Jose Calderon Gallego	Cereal	95
84	D <sup>a</sup> Petra Perez Esteban	Cereal	50
85	D. justo Moraga Pino	Cereal	85
86	D. Manuel Moraga Lozano	Cereal	90
87	D. Esteban Ramos Gutierrez	Cereal	148
88	D. Eladio gutierrez Fernandez	Cereal	120
89	D. Jose Nieto Montero	Cereal	140
90	D. Antonio Horrillo Casilla	Cereal	120
91	D. Antonio Horrillo Daza	Cereal	160
92	D. Jesus Calderon Martin	Cereal	60
93	D. Jose Calderon Gallego	Cereal	144
94	D. Josto Moraga Pino	Cereal	68
95	D. Manuel Mera Guisado	Cereal	88
96	D. Manuel hera Guisado	Cereal	185
97	D. Jesus Daza Perez	Cereal	195
98	D <sup>a</sup> Maria Casado Manchado	Cereal	225
99	D. German Naranjo Rejas	Cereal	98
100	D. Pedro Lozano Tapida	Cereal	98
101	D. Nemesio Barco Fernandez-Huerta	Cereal	128
102	D <sup>a</sup> Irene Sanchez-Reseco Lozano	Cereal	135
103	D. Santiago Ortega Muñoz	Cereal	215
104	D. Manuel Mera Guisado	Cereal	124
105	D. Antonio Daza naranjo	Cereal	172
106	D <sup>a</sup> Maria Casado Manchado	Cereal	168
107	D. GERman Naranjo Rajas	Cereal	90
108	D. Antonio Lozano Murillo	Cereal	100
109	D. Nemesio BARco FERNandez-Huerta	Cereal	92
110	D <sup>a</sup> Irene Sanchez-Reseco Lozano	Cereal	76
111	D. Santiago Ortega Muñoz	Cereal	126
112	D. Juan Tapia Llanos	Cereañ	85
113	D <sup>a</sup> Manuela Moreno Corraliza	Cereal	90
114	D. Pedro Garcia Ramos	Cereal	350
115	D. Diego Muñoz Gonzalez	Cereal	30
116	D. Benito Horrillo Manchado	Cereal	425
117	D. Esteban Ramos Gutierrez	Cereal	1.350
118	D. Damian Mendoza Sanchez	Cereal	486

## TERMINO MUNICIPAL. VILLANUEVA DE LA SERENA

Nº DE FINCA	RELACION DE PROPIETARIOS	TIPO DE TERRENO	SUPERFICIE AFECTADA EN m <sup>2</sup>
119	D. Benito Horrilla Manchado	Cereal	232
120	D. Javier Manchado Romero	Cereal	520
121	D. Esteban Ramos Gutierrez	Cereal	250
122	D. Juan Perez de Villar Lozano	Cereal	50
123	D. Esteban Ramos gutierrez	Cereal	873
124	D. Antonio Pino gonzalez	Cereal	250
125	D. Sebastian Calderon Olivares	Cereal	333
126	Ayuntamiento	Cereal	315
127	D. Esteban Ramos Gutierrez	Cereal	1.605
128	D. Antonio Pino gonzalez	Cereal	300
129	D. Santiago Muñoz Barco	Cereal	816
130	Ayuntamiento	Cereal	2.200
131	Dª Antonia martin Parejo	Cereal	245
132	D. Diego Segador Cabeza	Cereal	280
133	D. manuel Hidalgo Ramoz	Cereal	220
134	D. Leandro Barrante Olivares	Cereal	300
135	D. Jose Barrante Olivares	Cereal	292
136	D. Jose Parejo Olivares	Cereal	105
137	Dª Antonia Martin Parejo	Cereal	128
138	D. Diego Segador Cabezas	Cereal	230
139	D. Joaquin Guisado Hidalgo	Cereal	170
140	D. Antonio Horrillo Prieto	Cereal	99
141	Ayuntamiento	Cereal	1.200
142	D. Manuel Hidalgo Ramos	Cereal	100
143	D. Leandro Barrantes Olivares	Cereal	210
144	D. Jose Barrantes Olivares	Cereal	112
145	D. Jose Parejo Olivares	Cereal	112
146	D. Eduardo Sanchez Carmona	Cereal	125
147	D. Jesus Calderon Martin	Cereal	100
148	Dª Antonia Rodriguez Carmona	Cereal	110
149	Ayuntamiento	Pastizal	415
150	Ayuntamiento	Cereal	13.965
151	Ayuntamiento	Cereal	10.341

## TERMINO MUNICIPAL LA CORONADA

Nº DE FINCA	RELACION DE PROPIETARIOS	TIPO DE TERRENO	SUPERFICIE AFECTADA EN m <sup>2</sup>
152	D. Pedro de la Peña Martin	Cereal	586
153	D. Antonio Villegas Guisado	Cereal	150
154	D. Narciso de la Calle Redondo	Cereal	198
155	D. Jose Ponce Muñoz	Cereal	474
156	D. Joaquin Blazquez Blazquez	Olivar	193
157	D. pedro Mendoza de la Peña	Olivar	1.501
158	D. Pedro de la Peña Calvo	Olivar	40
159	D. Pedro de la Peña martin	Olivar	131
160	D. Juan de la Peña Alcazr	Olivar	183
161	D. Juan Manuel Miranda Gonzalez	Olivar	183
162	D. Benito Moreno Horrillo	Olivar	223
163	D.ª Ana Maria Moreno Ponce	Olivar	354
164	D. Geronimo de la Peña Calvo	Olivar	302
165	D. Andres Calvo Diestro	Olivar	172
166	D. Demetrio Blazquez Izquierdo	Olivar	224
167	D. Pedro Mendoza de la Peña	Olivar	321
168	D. Miguel Guisado Maldonado	Olivar	301
169	Dª Isabel Miranda de la Calle	Olivar	117

TERMINO MUNICIPAL LA CORONADA			
Nº DE FINCA	RELACION DE PROPIETARIOS	TIPO DE TERRENO	SUPERFICIE AFECTADA EN m <sup>2</sup>
170	D. Antonio Moreno Lopez	Olivar	150
171	D. Mauricio Moreno Blazquez	Olivar	53
172	D. Antonio Ruiz Miranda	Olivar	84
173	D. Alberto Garcia Miranda	Olivar	72
174	D. Agustin Gomez Calvo	Olivar	261
175	D. Francisco Mendoza Blazquez	Olivar	719
176	D. Victor Mendoza Muñoz	Cereal	459
177	D. Miguel Mendoza Gonzalez	Cereal	1.041
178	D. manuel Escobar Sierra	Cereal	1.049
179	D. Jose Redondo Redondo	Cereal	223
180	D. Victor Blazquez sierra	Cereal	296
181	Dª rosa Redondo Redondo	Cereal	57
182	D. Diego Gonzalez Fernandez	Cereal	206
183	D. Emilio Cerrato Garcia	Cereal	1.152
184	D. Diego Mendoza Mendoza	Cereal	144
185	Dª Elisa Sierra Muñoz	Cereal	459
186	D. Joaquin Blazquez Medina	Cereal	216
187	D. Victor Mendoza Muñoz	Cereal	175
188	Dª Micaela Morillo Morillo	Cereal	571
189	D. Pedro Miranda Gallego	Cereal	690
190	Dª Antonia Garcia Miranda	Cereal	90
191	D. Victor Mendoza Muñoz	Cereal	1.023
192	D. Miguel diaz Miranda	Cereal	684
193	D. Jose Cerrato y Hnos.	Cereal	3.023
194	Ayuntamiento	Pastizal	6.414
195	D. Pedro Mendoza de la Peña	Cereal	300
196	D. Jose Mª Guisado Diestro	Cereal	195
197	D. Manuel Escobar Sierra	Cereal	190
198	D. Jose Ponce Muñoz	Cereal	217
199	D. Narciso de la Calle Redondo	Cereal	430
200	D. Antonio Cerrato Rivera	Cereal	356
201	D. Jose Antonio Redondo Rivera	Urbano	227
202	Casa Cuartel Guardia Civil	Urbano	41
203	D. Manuel Calvo Garcia	Urbano	192
204	Dª Juana Horrillo Redondo	Urbano	36
205	D. Pedro de la Peña Martin	Urbano	210
206	Dª Maruja Ponce Valdivia	Cereal	496
207	D. Joaquin Sierra Calvo	Cereal	158
208	D. Andres Muñoz rivera	Cereal	194
209	Dª Raimunda Gonzalez Miranda	Cereal	330
210	D. Pablo Sandia Gomez	Cereal	312
211	Dª Eloisa Mendoza de la Peña	Cereal	865
212	D. jose de la Peña de la Peña	Cereal	533
213	D. RAfael Morillo Morillo	Cereal	264
214	D. Isidoro Blazquez Horrillo	Cereal	213
215	D. Aurea Mateos Miranda	Cereal	227
216	Dª Emilia Alvarez Diestro	Cereal	394
217	D. Candido Rodriguez Moreno	Cereal	614
218	D. Florindo y Emilio Cerrato Garcia	Cereal	563
219	D. Eusebio Cerrato Miranda	Cereal	562
220	D. Matias Fernandez Labrador	Cereal	568
221	D. Felix Gonzalez Horrillo	Cereal	218
222	Dª Maria Antonia Sandia Gomez	Cereal	273
223	D. Santiago Sierra Machuca	Cereal	502
224	D. Agustin ruiz Miranda	Cereal	336
225	D. Benito Calvo Fernandez	Cereal	602
226	D. Rafael Calvo Fernandez	Cereal	775
227	Ayuntamiento	Pastizal	787
228	D. Antonio Redondo Miranda	Cereal	228
229	D. Juan Mendoza Alcazar	Cereal	309
230	D. Antonio Miranda Orejudo	Cereal	355

## TERMINO MUNICIPAL LA CORONADA

Nº DE FINCA	RELACION DE PROPIETARIOS	TIPO DE TERRENO	SUPERFICIE AFECTADA EN m <sup>2</sup>
231	Dª Daria Arias Gallego	Cereal	169
232	D. Victor Ponce Peña	Cereal	137
233	D. Santiago Sierra Machuca	Cereal	495
234	D. Manuel Rivera Valdivia	Cereal	246
235	D. Jose de la Peña de la Peña	Cereal	1.701
236	D. Rafael Calvo Fernandez	Cereal	834
237	D. Francisco Fernandez Sanchez	Cereal	626
238	D. Jose Garcia rivera	Cereal	212
239	D. Eulogio Gallardo Blazquez	Cereal	447
240	D. Juan Ocampo Mendoza	Cereal	151
241	D. Benito Calvo de la Peña	Cereal	259
242	D. Jose Mª Guisado Diestro	Cereal	238
243	D. Antonio Alvarez Becerra	Cereal	90
244	D. Benito Garcia Grande	Cereal	293
245	D. Pedro Horrillo gonzalez	Cereal	150
246	D. Gregorio Rodriguez robles	Cereal	91
247	D. Gaspar Orejudo Carmona	Cereal	841
248	D. Demetrio Muñoz Calvo	Cereal	243
249	D. Francisco Chico Fernandez	Cereal	287
250	D. Jose Gallardo Horrillo	Cereal	209
251	Dª Mª Antonia Calvo Horrillo	Cereal	231
252	D. Juan Muñoz rodriguez	Cereal	134
253	D Baltasar Miranda Ruiz	Cereal	119
254	D. Rafael Morillo Morillo	Cereal	427
255	D. Francisco Mendoza Blazquez	Cereal	323
256	D. Matias Maldonado Arias	Cereal	263
257	D. Andres Moreno Fernandez	Cereal	129
258	D. Demetrio Blazquez Sierra	Cereal	167
259	D. Antonio Diaz Gallardo	Cereal	143
260	D. Galo Miranda Moreno	Cereal	112
261	D. Fermin Calvo Diestro	Cereal	100
262	D. Jose Horrillo Blazquez	Cereal	230
263	D. Rafael Fernandez Escobar	Cereal	550
264	D. Antonio Rodriguez Horrillo	Cereal	228
265	Dª Micaela Horrillo Horrillo	Cereal	272
266	D. Pablo Martin Calvo	Cereal	496
267	D. Francisco Martin Rodriguez	Cereal	154
268	D. Fermin Calvo Diestro	Cereal	123
269	D. Julian Calvo Arias	Cereal	291
270	D. Manuel Escobar Sierra	Cereal	550
271	D. Francisco Martin Rodriguez	Cereal	460
272	D. Santiago Sierra machuca	Cereal	333
273	D. Jose de la peña Calvo	Cereal	220
274	D. Aniceto Muñoz Cerrato	Cereal	226
275	D. Manuel Horrillo Moreno	Cereal	378
276	Dª Francisca Mendoza Muñoz	Cereal	256
277	D. Jose Calvo Moreno	Cereal	476
278	D. Mauricio Moreno Blazquez	Cereal	80
279	D. Antonio Ruiz Miranda	Cereal	25
280	Dª Catalina Gonzalez Miranda	Cereal	264
281	D. Pedro Horrillo gonzalez	Cereal	75
282	D. Alonso Machuca Horrillo	Cereal	982
283	D. Jose gonzalez Mendoza	Cereal	260
284	Dª Rosa Calvo Arias	Cereal	2.111
285	Dª Josefa Mendoza de la Peña	Cereal	1.126
286	D. Diego mendoza Mendoza	Cereal	585

## RELACION DE AFECTADOS.

## ERMINO MUNICIPAL CAMPANARIO

Nº DE FINCA	RELACION DE PROPIETARIOS	TIPO DE TERRENO	SUPERFICIE AFECTADA EN m <sup>2</sup>
287	D. Diego Miranda Miranda	Cereal	1.783
<del>288</del>	Hnos. mendoza de la Peña	Cereal	235
289	D. Sebastian Duran Ponce	Cereal	63
290	D. Diego Duran Murillo	Cereal	47
291	D. Antonio Huertas Lopez	Cereal	127
292	D. Diego Arcos	Cereal	220
293	D. Jose Carmona Calderon	Cereal	280
294	D. Francisco Banda Polanco	Cereal	114
295	D. Manuel Martin Blanco	Cereal	99
296	D. Diego Garcia Calderon	Cereal	125
297	D. Jose Soto Blanco	Cereal	70
298	D. Juan Miranda Arcos	Cereal	90
299	D. Manuel Sanchez Galvez	Cereal	290
300	Estado (Cordel)		1.415
301	Estado (Cordel)		3.822
302	D. Juan Caballero Cano	Cereal	125
303	D. Francisco Cano Cano	Cereal	159
304	D. Juan Caballero Cano	Cereal	460
305	D. Jose Huertas Cano	Cereal	352
306	D <sup>a</sup> Rafaela Suarez Becerra	Cereal	1.604
307	D. Jose mateo Gallardo	Cereal	278
308	Hdos. de Ricardo Gallardo Velasco	Cereal	12
309	Estado (Cordel)		7.156
310	D. Diego Gallardo Blanco	Cereal	794
311	D. Diego Miranda Miranda	Cereal	105
312	D. Sebastian Gallardo Arcos	Cereal	165
313	D. Pedro Rodriguez Arcos	Cereal	606
314	D. Elias Lopez Fernandez	Cereal	837
315	D. D. Juan Miranda Arcos	Cereal	39
316	D. Manuel Soto Fernandez	Cereal	45
317	D. Juan Miranda Arcos	Cereal	42
318	D. Alonso Gallardo Rodriguez	Cereal	57
319	D. Juan Garcia Escudero	Cereal	31
320	D. Andrea Murillo Huertas	Cereal	191
321	D. Juan Pedro Gallego Bolaño	Cereal	183
322	D. Ramon Paredes Diaz	Cereal	88
323	D. Antonio Martin Hollin	Cereal	105
324	D. Francisco Huertas Cano	Cereal	105
325	D. Antonio Diaz Fernandez	Cereal	81
326	D. Alonso Gallardo Gallardo	Cereal	52
327	D. Antonio Huertas Lopez	Cereal	140
328	D. Juan Pedro Murillo Molina	Cereal	80
329	D. Lorenzo Huertas Sandia	Cereal	117
330	D. Francisco Barquero Sanchez	Cereal	112
331	D. Rafael Gallardo Villar	Cereal	103
332	D. Juan Pedro Gallego Bolaño	Cereal	52
333	D. Manuel Fernandez Blanco	Cereal	110
334	D. Diego Calderon Blanco	Cereal	76
335	D. Lorenzo Rodriguez Gonzalez	Cereal	144
336	D. Gregorio Mateos Calderon	Cereal	125
337	D. Francisco de Tena Ponce	Cereal	54
338	D. Marcos Diez Cascos	Cereal	95
339	D <sup>a</sup> Rosa Rodriguez Gallardo	Cereal	32
340	D. Pedro Gallardo Gallardo	Cereal	101
341	D. Diego Gallardo	Cereal	34
342	D <sup>a</sup> Manuela Leon Galalrdo	Cereal	85
343	D. Alonso Carmona Gallardo	Cereal	57
344	D. Amador Caballero	Cere	48

## TERMINO MUNICIPAL. CAMPANARIO

Nº DE FINCA	RELACION DE PROPIETARIOS	TIPO DE TERRENO	SUPERFICIE AFECTADA EN m <sup>2</sup>
345	D. Pedro Rodriguez Arcos	Cereal	190
346	D. Antonio Diaz Cascos	Cereal	90
347	D. Juan Maria Cascos Castillo	Cereal	54
348	D. Francisco Paredes Gallardo	Cereal	58
349	D. Rafael Trenado Lopez	Cereal	88
350	D. Miguel de Tena Gallardo	Cereal	195
351	D. Juan Carmona Arcos	Cereal	70
352	D. Juan Hurtado Arcos	Cereal	68
353	D. Antonio Diaz Gallardo	Cereal	53
354	D. Jose Carmona Cruz	Cereal	90
355	D. Francisco Cano Cano	Cereal	50
356	Estado (Cordel)	Cereal	3.558
357	D. Juan Gallardo Cano	Cereal	106
358	D. Amador Caballero Diaz	Cereal	27
359	Hdos. de Juan Miranda	Cereal	38
360	D. Diego Cano Carmona	Cereal	30
361	D. Manuel Sandia Cano	Cereal	29
362	D. Francisco Calderon Garcia	Cereal	21
363	D. Antonio Caballero Rodriguez	Cereal	45
364	D. Rafael Trenado Lopez	Cereal	27
365	D. Francisco Garcia Carmona	Cereal	32
366	D. Juan Sanchez Gallego	Cereal	35
367	D. Ana Gallardo Blanco	Cereal	29
368	D. Alonso Gallardo Gallardo	Cereal	41
369	D. Francisco Barquero Sanchez	Cereal	25
370	D. Jose Molina Diaz	Cereal	20
371	D. Francisco Calderon Garcia	Cereal	38
372	D. Lorenzo Gallardo Diaz	Cereal	35
373	D. Jose Carmona Cano	Cereal	88
374	D. Alonso Carmona Gallardo	Cereal	46
375	D. Lorenzo Huertas Garcia	Cereal	65
376	D. Antonio Miguel Fernandez Carmona	Cereal	78
377	D. Francisco Barquero Sanchez	Cereal	116
378	D. Sebastian Gallardo Arcos	Cereal	32
379	D. Antonio Paredes Diaz	Cereal	36
380	D. Fermin Lopez Mendez	Cereal	130
381	D. Juan Duran Arcos	Cereal	196
382	Vda. de Juan Huerta Sandia	Cereal	122
383	D. Diego Gallardo Ponce	Cereal	114
384	D. Francisco Carmona Diaz	Cereal	119
385	D. Francisco Murillo Calderon	Cereal	185
386	D. Antonio Calderon Mateos	Cereal	56
387	D. Pedro Gallardo Gallardo	Cereal	120
388	D. Antonio Diaz Casco	Cereal	120
389	D. Manuel Gallardo Pajuelo	Cereal	92
390	D. Jose Diaz Diaz	Cereal	46
391	D. Juan Galardo Pajuelo	Cereal	84
392	D. Francisco Cano Diaz	Cereal	107
393	D. Isabel Garcia Castillos	Cereal	67
394	D. Francisco Romero Pajuelo	Cereal	54
395	D. Francisco Delgado de Torres Gallego	Cereal	272
396	Vda. de Antonio Soto Blanco	Cereal	175
397	D. Angel Soto Lopez	Cereal	122
398	D. Manuel Soto Lopez	Cereal	98
399	D. Diego Molina Molina	Cereal	41
400	D. Antonio Paredes Diaz	Cereal	171
401	Estado (Cordel)		4.520
402	D. Benito Murillo Escudero	Cereal	112
403	D. Antonio Diaz Garcia	Cereal	101

## RELACION DE AFECTADOS.

TERMINO MUNICIPAL CAMPANARIO

Nº DE FINCA	RELACION DE PROPIETARIOS	TIPO DE TERRENO	SUPERFICIE AFECTADA EN m <sup>2</sup>
404	D. Francisco Carmona Diaz	Cereal	58
405	D. Diego Diaz Diaz	Cereal	66
406	D. Juan Trenado Gallardo	Cereal	56
407	D. Juan Pajuelo Belasco	Cereal	56
408	D. Miguel Pajuelo Blasco	Cereal	62
409	D. Juan Miranda Arcos	Cereal	96
410	D. Francisco Huertas Cano	Cereal	110
411	D. Juan Carmona Arcos	Cereal	85
412	D. Andres Carmona Diaz	Cereal	107
413	D. Ramon Paredes Diaz	Cereal	75
414	D. Sebastian Gallardo Gallardo	Cereal	182
415	D. Jose Casco Castillo	Cereal	149
416	D. Jose Molina Diaz	Cereal	98
417	D. Antonio Diaz Fernandez	Cereal	91
418	D. Jose Murillo Carmona	Cereal	96
419	D. Diego Diaz Diaz	Cereal	160
420	D. Juan Trenado Gallardo	Cereal	205
421	Vda. de Agustin Carmona Calderon	Cereal	208
422	D. Francisco Cano Cano	Cereal	193
423	D. Diego Romero Pajuelo	Cereal	69
424	D. Pedro Pajuelo	Cereal	108
425	D. Diego Castillo Gallardo	Cereal	65
426	Hdos. de Fernando Caballero Castillo	Cereal	80
427	D. Fermin Lopez mendez	Cereal	75
428	D. Diego Blanco Huertas	Cereal	125
429	D. Fermin Lopez mendez	Cereal	94
430	D. Juan Castillo Diaz	Cereal	45
431	D. Francisco Diaz Blanco	Cereal	204
432	D. Juan Castillo Fernandez	Cereal	184
433	D. Juan Caballero Castillo	Cereal	343
434	D. Ricardo Blanco Caballero	Cereal	60
435	D. Juan Delgado Murillo	Cereal	62
436	D. Sebastian Gallardo Carmona	Cereal	91
437	D. Diego Diaz Gallardo	Cereal	97
438	D. Antonio Gallardo Franco	Cereal	80
439	D. Antonio Murillo Calderon	Cereal	59
440	D. Francisco Murillo Calderon	Cereal	45
441	D.ª Manuela Murillo Pajuelo	Cereal	56
442	D. Jeronimo Diaz Diaz	Cereal	66
443	D. Gregorio Martin Blanco	Cereal	21
444	D. Juan Fernandez Carmona	Cereal	81
445	D. Francisco Fernandez Gallardo	Cereal	117
446	D. D. Miguel Gallardo Arcos	Cereal	118
447	D. Sebastian Gallardo Arcos	Cereal	206
448	Estado (Cordel)		292
449	D. Antonio Miranda Arcos	Cereal	128
450	D. Manuel Huertas Cano	Cereal	252
451	D. Mario Mera Gomez-Bravo	Cereal	620
452	Estado (Cordel)		222
453	D. Juan Tranado Gallardo	Cereal	149
454	D. Antonio Roca Pingüera	Cereal	30
455	Ayuntamiento		269
456	D. Juan Fernandez de Arevalo y Delgado	Cereal	526
457	Estado (Cordel)		289
458	D. Juan Escudero Gonzalez	Cereal	221
459	D. Rafael Trenado Lopez	Cereal	156
460	D. Rafael Trenado Lopez	Cereal	77

## TERMINO MUNICIPAL CAMPANARIO

Nº DE FINCA	RELACION DE PROPIETARIOS	TIPO DE TERRENO	SUPERFICIE AFECTADA EN m <sup>2</sup>
461	D. Diego Arcos	Cereal	56
462	D. Juan Suarez de Benegas	Cereal	372
463	D. Jose Ponce Huertas	Cereal	470
464	D. Diego Garcia Gallardo	Cereal	115
465	D. Antonio Calderon Mateos	Cereal	154
466	D. Diego Garcia Calderon	Cereal	240
467	D. Gregorio Mateos Calderon	Cereal	156
468	D. Juan Arcios Calderon	Cereal	430
469	D. Antonio Calderon Mateos	Cereal	209
470	Ayuntamiento	Erial	890
471	Estado (M.O.P.)		273
472	D. Diego Carmona Diaz	Cereal	364
473	D. Ines Ponce Huertas	Cereal	860
474	D. Lorenzo Gallardo Dias	Cereal	261
475	Dª Elisa Lopez Fernandez	Cereal	327
476	Ayuntamiento	Erial	749
477	D. Sebastian Fernandez Carmona	Cereal	90
478	Dª Catalina Diaz Gonzalez	Cereal	273
479	D. Jose Murillo Carmona	Cereal	202
480	D. Andres Ponce Cano	Cereal	165
481	D. Jose Ponce Huerta	Cereal	97
482	D. Antonio Miguel Fernandez Carmona	Cereal	212
483	D. Lorenzo Duran Carmona	Cereal	36
484	D. Alonso gallardo Gonzalez	Cereal	329
485	D. Jose Murillo Carmona	Cereal	210
486	D. Francisco Diaz gonzalez	Cereal	171
487	D. Antonio Caballero Castillo	Cereal	181
488	Dª Mª del Rosario Carmona Alvarez	Cereal	106
489	D. Alonso Galalrdo gonzalez	Cereal	77
490	Vda. de Diego Gallardo Pajuelo	Cereal	16
491	D. Diego Cano Carmona	Cereal	112
492	D. Juan Fernandez Carmona	Cereal	14
493	D. Manuel Sandia Cano	Cereal	137
494	Vda. de Francisco Molina Diaz	Olivar-Cereal	695 + 764
495	D. Juan Miranda Arcos	Urbano-Cereal	428 + 183
496	D. Jose Molina Diaz	Cereal	150
497	D. Felipe Gallardo Gallardo	Cereal	530
498	Vda. de Diego Sanchez Diaz	Urbano	405
499	D. Francisco Diaz Blanco	Urbano-Cereal	210 + 222
500	Dª Olalla Martin Calle	Urbano	101
501	Vda. de Alonso Caballero Gallardo	Olivar	49
502	D. Manuel Ayuso Romero	Cereal	208
503	D. Jose Gonzalez gonzalez	Olivar	140
504	D. Manuel Fernandez Arcos	Cereal	116
505	D. Antonio ruiz Ponce	Cereal	26
506	D. Manuel Galvez Gonzalez	Cereal	33
507	Dª Manuela Leon Gallardo	Cereal	183
508	D. Juan Miranda Arcos	Olivar	136
509	D. Manuel Soto Fernandez	Cereal	174
510	D. Felipe Gallardo Gallardo	Olivar	210
511	D. Diego Garcia Calderon	Olivar	24
512	D. Lorenzo Rodriguez Gallardo	Olivar	222
513	D. Manuel Fernandez Blanco	Cereal	972
514	D. Jose Carmona Cano	Cereal	239
515	D. Sebastian Gallardo Arcos	Cereal	57
516	D. Diago Calderon mateos	Olivar	62
517	Dª Ines Blanco Gallardo	Olivar	20
518	D. Sebastian Gallardo Arcos	Cereal	168
519	D. Miguel Blanco Gallardo	Olivar	72
520	D. Juan Duran Arcos	Olivar	101
521	D. Francisco Sanchez Rodriguez	Cereal	140

## TERMINO MUNICIPAL. CAMPANARIO

Nº DE FINCA	RELACION DE PROPIETARIOS	TIPO DE TERRENO	SUPERFICIE AFECTADA EN m <sup>2</sup>
522	D. Antonio Caballero Rodriguez	Olivar	110
523	D. Diego Cascos Galalrdo	Olivar	151
524	D. Pedro Romero Leon	Olivar	34
525	D. Juan Arcos Calderon	Cereal	262
526	Desconocido	Cereal	34
527	D. rodrigo Galan Roman	Cereal	225
528	D. Manuel Soto Blanco	Cereal	71
529		Cereal	938
530		Olivar	92
531	Dª Isabel Muñoz Murillo	Cereal	157
532	D. Francisco Ruiz Diaz	Cereal	153
533	D. Pedro Rodriguez Gallardo	Cereal	323
534	Dª Beatriz TRENADO Rodriguez	Cereal	648
535	D. Felix Vilardebo Gallardo	Cereal	1.064
536	D. Antonio Gomez-Bravo Fernandez-Daza	Cereal	825
537	D. Francisco Banda Blanco	Cereal	496
538	Estado(M.O.P.)		80
539	Vda. De Agustin Carmona Calderon	Cereal	138
540	D. Lorenzo rodriguez Gallardo	Cereal	126
541	D. Tomas Barquero Tena	Cereal	213
542	Estado (M.O.P.)		132
543	Dª Rosa Suarez de Benegas Caceres	Cereal	733
544	Dª CATALINA CASCO DIAZ	Cereal	759
545	D. Francisco Gallardo Gallardo	Cereal	977
546	D. Pedro Rodriguez Galalrdo	Cereal	92
547	D. Antonio Gallardo Arcos	Cereal	27
548	D. Alonso Caballero Galalrdo	Cereal	19
549	D. Manuel Fernandez Arcos	Cereal	64
550	D. Diago Huertas Rodriguez	Cereal	78
551	D. Antonio Martin Hellín	Cereal	36
552	D. Alonso Caballero Gallardo	Cereal	180
553	Estado (Cordel)		1.132
554	D. Francisco Delgado de Torres Gallego	Olivar	532
555	D. Cosme Rodriguez Arcos	Cereal	77
556	Estado (Cordel)	Cañada	5.803
557	Ayuntmaiento	Erial	6.720
558	D. Isaac Albarran Marzal	Erial	4.787
559	Vda. de Alonso Martin Molina	Erial	2.263
560	D. Ramon Gallardo Gallardo	Erial	2.166
561	D. Juan Arcos Calderon	Erial	479
562	D. Antonio Sanchez Gallardo	Erial	437
563	D. Juan Duran Fernandez	Cereal	489
564	Dª Ines Gallardo Martinez	Cereal	12.060
565	Dª Magdalena Gomez-Bravo	Cereal	10.237

## TERMINO MUNICIPAL CASTUERA

Nº DE FINCA	RELACION DE PROPIETARIOS	TIPO DE TERRENO	SUPERFICIE AFECTADA EN m <sup>2</sup>
566	D. Gregorio Mateos Blanco	Cereal	678
567	D. RAfael Trenado Lopez	Cereal	180
568	D. Diego Diaz Diaz	Cereal	30
569	D. Manuel Carmona Arcos	Cereal	19
570	D. Diego Carmona Gallardo	Cereal	15
571	D. Juan Duran Gallardo	Cereal	12
572	D. Antonio Carmona Gallardo	Cereal	86
573	D. Diego Carmona Gallardo	Cereal	364

## TERMINO MUNICIPAL CASTUERA

Nº DE FINCA	RELACION DE PROPIETARIOS	TIPO DE TERRENO	SUPERFICIE AFECTADA EN m <sup>2</sup>
574	D. Antonio Diaz Diaz	Cereal	995
575	D. Juan Duran Gallardo	Cereal	1.321
576	D. Domingo Gonzalez Nuñez	Cereal	835
577	D. Francisco FERNANDEZ Holguin	Cereal	503
578	Hdos. de Tomas Romero Manzano	Cereal	415
579	D. Luis Caceres Calderon	Cereal	3.700
580	D. Felipe Gallardo Gallardo	Cereal	200
581	D. Pedro Sanchez Fernandez	Cereal	4.535
582	D. Rafael Gonzalez Sanchez	Cereal	182
583	D. Lorenzo Franco Gallardo	Cereal	1.829
584	Dª Juana Rey Leon	Cereal	1.464
585	D. Gregorio Mateos Calderon	Cereal	218
586	D. Miguel FERNANDEZ Horrillo	Cereal	383
587	D. Manuel ruiz Fernandez	Cereal	730
588	D. Francisco Sanchez Morillo	Cereal	1.210
589	D. Pedro Talero Morillo	Cereal	543
590	D. Fernando Gallardo Gonzalez	Cereal	632
591	D. Manuel Morillo Gujado	Cereal	847
592	D. Antonio FERNANDEZ Dominguez	Cereal	1.090
593	D. Justo Sanchez Morillo	Cereal	1.389
594	D. Antonio Holguin Fernandez	Cereal	4.623
595	D. Jose Hidalgo Merino	Cereal	10.278
596	D. Francisco Carmona Diaz	Cereal	2.338
597	D. Antonio Lopez Morillo	Cereal	275
598	D. Dionisio Leon Martin	Cereal	2.729
599	D. Juan Lopez Gallardo	Cereal	4.565
600	Hdos. Francisco Sanchez Sanchez	Erial	20.211
601	D. Angel Gutierrez Hidalgo	Erial	1.472
602	Vda. de Juan Francisco Sanchez Tena	Erial-Alambrada	28.224 . 1.180 m
603	D. Ramon Fernandez Raso	Erial	821
604	D. Francisco Fernandez Pozo	Erial	165
605	D. Juan Ruiz FERNANDEZ	Erial	658
606	Desconocido	Erial	38
607	D. Juan Muñoz FERNANDEZ	Erial	529
608	Vda. de Gabriel Pino Balsera	Erial	268
609	D. Ambrosio Fernandez Cáceres	Erial	435
610	D. Isidoro Gonzalez Custodio	Cereal	455
611	D. Manuel Sanchez Ruiz	Erial	384
612	Dª Matilde Caceres Pozo	Cereal	312
613	D. Francisco Morillo Martinez	Cereal	260
614	Vda. de Gabriel Pino Balsera	Cereal	300
615	Dª Isidora Holguin Fernandez	Cereal	117
616	Vda. de Nemesio Sanchez Sandoval	Cereal	326
617	Hdos. de Jacinto Holguin	Cereal	250
618	D. Tomas Ortiz Morillo	Cereal	253
619	D. Juan Manuel Guisado Velez	Cereal	66
620	D. Manuel Manzano Leon	Cereal	80
621	D. Luis FERNANDEZ Sanchez	Cereal	60
622	D. Juan Maria Calderon Sanchez	Cereal	96
623	Vda. de Nemesio Sanchez Sandoval	Cereal	88
624	D. Manuel Ruiz Ruiz	Cereal	50
625	D. Juan Martinez Matamoros	Cereal	54
626	D. Juan Sanchez Sanchez	Cereal	120
627	D. Juan Sanchez Sanchez	Cereal	83
628	D. Antonio Hidalgo Fuente	Cereal	51
629	D. Juan ACERES Caballero	Cereal	60
630	Hdos. Pedro Munillo Diez	Cereal	70

## TERMINO MUNICIPAL CASTUERA

Nº DE FINCA	RELACION DE PROPIETARIOS	TIPO DE TERRENO	SUPERFICIE AFECTADA EN m <sup>2</sup>
631	D. Antonio Hidalgo fuente	Cereal	69
632	Ayuntamiento	Erial	455
633	D. Jose Maria Caballero Gonzalez	Cereal	282
634	Dª Felisa Holguin Hidalgo	Cereal	240
635	D. Jose Mª Lopez Morillo	Cereal	190
636	D. Juan manuel Guisado Velez	Cereal	110
637	Dª Ana Cabanillas FERNandez	Cereal	180
638	D. manuel Balsera	Cereal	90
639	D. juan Martinez matamoros	Cereal	118
640	D. Pablo Cabanillas Fernandez	Cereal	83
641	D. Juan Holguin Holguin	Cereal	102
642	D. Genero Sanchez martin	Cereal	256
643	Dª Bernarda Tena Pozo	Cereal	121
644	D. Eloy Leon Diaz	Cereal	105
645	Dª Bernarda Tena Pozo	Cereal	43
646	D. Nicolas Rodriguez Rodriguez	Cereal	593
647	D. Ricardo mendez Romero	Cereal	364
648	Ayuntamiento	Erial	685
649	Dª Barbara Donoso martin	Cereal	323
650	D. Antonio gomez Perez	Cereal	199

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION de 3 de julio de 1986, de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se hace público el concurso de concesiones y permisos de investigación que han quedado francos dentro de la provincia de Badajoz.*

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que como consecuencia de la caducidad de las concesiones de explotación y permisos de investigación que a continuación se detallan quedaron francos sus terrenos. El Servicio Territorial de esta Consejería en Badajoz en aplicación del artículo 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, convoca concurso de las comprendidas en esta provincia, y en su caso, quedan incluidas aquellas cuadrículas comprendidas en más de una provincia que su mayor superficie pertenece a ésta de Badajoz. En las incluidas dentro de una Zona o Reserva del Estado, se especifican las sustancias para las que se han efectuado dicha reserva.

Número: 10.309.

Nombre: «Santa Bárbara».

Mineral: Hierro.

Superficie: 30 Has.

Término municipal: Valle de Santa Ana.

Se exceptúan los minerales de hierro, cobre, oro y plata (Reserva «La Monaguera» núm. 207).

Número: 14.444.

Nombre: «Margarita».

Mineral: Hierro.

Superficie: 42 Has.

Término municipal: Jerez de los Caballeros y Valle de Santa Ana.

Se exceptúan los minerales de hierro, cobre, oro y plata (Reserva «La Monaguera» núm. 207).

Número: 10.454.

Nombre: «Rosita».

Mineral: Hierro.

Superficie: 192 Has.

Término municipal: Jerez de los Caballeros y Valle de Santa Ana.

Se exceptúan el hierro, cobre, oro y plata (Reserva «La Monaguera» núm. 207).

Número: 10.458.

Nombre: «Cumbre».

Mineral: Hierro.

Superficie: 201 Has.

Término municipal: Jerez de los Caballeros.

Se exceptúan hierro, cobre, oro y plata (Reserva «La Monaguera» núm. 207).

Número: 10.462.

Nombre: «Surgan».

Mineral: Hierro.

Superficie: 44 Has.

Término municipal: Valle de Santa Ana.

Se exceptúan hierro, cobre, oro y plata (Reserva «La Monaguera» núm. 207).

Número: 10.476-8.

Nombre: «San Juan de Ribera».

Mineral: Hierro.

Superficie: 50 Has.

Término municipal: Burguillos del Cerro.

Número: 11.318.

Nombre: «Tercera ampliación a Insistencia».  
 Mineral: Hierro.  
 Superficie: 5.850 Has.  
 Término municipal: Valverde de Llerena, Ahillones, Berlanga, Reina (Badajoz) y Guadalcanal (Sevilla).

Se exceptúan los Radiactivos (Parte dentro de la Zona-60 «Encinasola»).

Número: 11.411.  
 Nombre: «Cordobesa Primera».  
 Mineral: Barita.  
 Superficie: 250 Has.  
 Término municipal: Llerena.

Número: 11.412.  
 Nombre: «Cordobesa Segunda».  
 Mineral: Barita.  
 Superficie: 31 Has.  
 Término municipal: Llerena.

Número: 11.413.  
 Nombre: «Cordobesa Tercera».  
 Mineral: Barita.  
 Superficie: 100 Has.  
 Término municipal: Fuente del Arco, Casas de Reina y Trasierra.

Se exceptúan los Radiactivos (Zona-60-«Encinasola»).

Número: 11.420.  
 Nombre: «Cordobesa Sexta».  
 Mineral: Barita.  
 Superficie: 70 Has.  
 Término municipal: Fuente del Arco, Reina, Casas de Reina y Trasierra.

Se exceptúan los Radiactivos (Zona 60-«Encinasola»).

Número: 11.446.  
 Nombre: «Las Garzonas».  
 Mineral: Barita.  
 Superficie: 35 Has.  
 Término municipal: Berlanga y Ahillones.  
 Se exceptúan los Radiactivos (Zona 60-«Encinasola» núm. 65).

Número: 11.512.  
 Nombre: «Curra».  
 Mineral: Plomo.  
 Superficie: 86 Has.  
 Término municipal: La Roca de la Sierra.  
 Se exceptúan Pizarras (Zona «Villar del Rey»).

Número: 11.551.  
 Nombre: «Natividad».  
 Mineral: Barita.  
 Superficie: 187 Has.  
 Término municipal: Oliva de Mérida.  
 Se exceptúan plomo, zinc, cobre, bismuto, antimonio, estaño, wolfram, plata, oro, níquel, cobalto, fluorita, caolines y barita (Reserva «Alange-Campillo» núm. 248).

Número: 11.552.

Nombre: «Roncalli».

Mineral: Barita.  
 Superficie: 350 Has.

Término municipal: Oliva de Mérida.

Se exceptúan lomo, cinz, cobre, bismuto, antimonio, estaño, wolfram, plata, oro, níquel, cobalto, fluorita, caolines y barita (Reserva «Alange-Campillo» núm. 248).

Número: 11.559.

Nombre: «La Pimienta».  
 Mineral: Bismuto y wolfram.  
 Superficie: 268 Has.

Término municipal: Oliva de la Frontera.

Se exceptúan hierro, cobre, oro y plata (Reserva «La Monaguera» núm. 207).

Número: 11.571.

Nombre: «María Josefa».  
 Mineral: Caolín.

Superficie: 56 Has.  
 Término municipal: Cristina.

Número: 11.586.

Nombre: «Alcañizas».  
 Mineral: Mármol y feldespato.

Superficie: 20 cuadrículas.

Término municipal: Villanueva del Fresno.

Se exceptúan hierro, cobre, oro y plata (Reserva «La Monaguera» núm. 207).

Número: 11.587.

Nombre: «Valverde».  
 Mineral: Mármol y feldespato.  
 Superficie: 190 cuadrículas.

Término municipal: Valverde de Leganés, Badajoz, Olivenza.

Número: 11.590.

Nombre: «Palomillas».  
 Mineral: Antimonio, cobre, plomo y zinc.  
 Superficie: 50 cuadrículas.

Término municipal: Hornachos.

Se exceptúan plomo, zinc, cobre, bismuto, antimonio, estaño, wolfram, plata, oro, níquel, cobalto, fluorita, caolín y barita (Reserva «Alange-Campillo» núm. 248).

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. de 11 y 12 de diciembre) así como a lo previsto en la Ley 25/1983 de 28 de diciembre y Real Decreto 1462/1985 de 3 de julio.

Las ofertas deberán presentarse por separado para cada uno de los número y nombre de los permisos de exploración, permisos de investigación y concesiones de explotación que figuran en este anuncio, presentándose en esta Consejería de Industria y Energía —Sección de Minas—, calle Fernández de la Puente, 11, en Badajoz, en las horas de Registro, de nueve a trece treinta, durante plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación. La mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las doce horas de la mañana de día siguiente há-

bil a la expiración del plazo anteriormente citado.

Obran en esta Consejería, Sección de Minas, de Badajoz, a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de las superficies sometidas a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

—————

*AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Juan Antonio Merino Calle, con domicilio en Navaconcejo, c/ José Antonio, 57, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo número 12 línea Eléctrica del Oeste. Navaconcejo.

Final: C. T.

Término municipal afectado: Navaconcejo.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: 328.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac 31'1 mm.<sup>2</sup>

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: «Las Veguillas. Navaconcejo.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación:  $13.200 \pm 5\%$  380-220 V.

Presupuesto en pesetas: 4.252.656.

Finalidad: Servicios para Camping.

Referencia del expediente: A.T.-4.204.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 8 de julio de 1986.

—————

*AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Tomás Aparacio Pasamonte y 2 más, con domicilio en Losar de la Vera, c/ Ronda Sur, 83, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo s/n - Línea Iberduero - Madrigal ETD - Puente Cuaterno.

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Cuacos de Yuste.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: 310.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac 31'1 mm.<sup>2</sup>

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: Finca Cuaternos. Cuacos de Yuste.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación:  $13.200 \pm 5\%$  398-230 V.

Presupuesto en pesetas: 2.401.609.

Finalidad: Riegos y Secadero de tabaco.

Referencia del expediente: AT-4.194.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 16 de junio de 1986.

*AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Contratas y Servicios Extremenos, S. A. (CONYSER), con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de la Montaña, 8, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo número 31 línea de Finca La Segura.

Final: C. T.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: 1.581.

Materiales: Apoyos de hormigón y metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac 31'1 mm.<sup>2</sup>

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: Finca Millar de los Licenciados, parcela 59.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación:  $13.200 \pm 5\%$  380-220 V.

Presupuesto en pesetas: 6.245.298.

Finalidad: Vertedero de residuos sólidos.

Referencia del expediente: A.T.-4.092.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 8 de julio de 1986.

## NORMAS DE SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1986

### 1. FORMA.

Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con las tarifas establecidas en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por ANOS NATURALES INDIVISIBLES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestres naturales que resten.

2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. TARIFAS.

3.1. El precio de la suscripción para el año 1986, es de 4.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.000 pesetas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.000 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.000 pesetas, para el último trimestre.

3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 50 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 75 pesetas la unidad.

### 4. FORMA DE PAGO.

4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».

4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

La renovación para el ejercicio 1986 completo, de acuerdo con las tarifas y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de Enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

## BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social) .....

..... Domicilio .....

Población (y en su caso, Cód. Postal) ..... Provincia .....

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de ..... de 1986, hasta el 31 de diciembre de 1986.

Con fecha ..... de ..... de 198....., les envío mediante Ingreso en c/c postal / Talón nominativo / Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de ..... pesetas.

Firma o sello,

**DIARIO OFICIAL**  
DE LA  
**JUNTA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1  
Teléfono 924 / 30 12 61  
MERIDA (Badajoz)

Imprime: Editorial ~~Extremadura~~ Polígono La Madrila - Cáceres